

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 10550/21

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021"

San Luis, 27 de DICIEMBRE de 2021

## **ACORDADA NUMERO 35-TEP-2021.**

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno, se reúne el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL de la Provincia de San Luis, Presidencia del Dr. Jorge Alberto Levingston; Vocales: Dra. Estela Inés Bustos y Dr. Jorge Eduardo Sabaini Zapata.

Abierto el acto por el Sr. PRESIDENTE:

### **CONSIDERARON:**

En mérito a lo normado por el art. 95 de la Constitución Provincial de San Luis, arts. 20 de la Ley XI-0345/2004, corresponde la renovación e integración de las Vocalías del Tribunal Electoral Provincial para el period 2022/2023.

A tales efectos, se realizará correspondiente sorteo público; debiéndose EXIMIR de la nómina de los Sres. Magistrados llamados a integrar a la Dra. Mónica Beatriz Ponce de Xacur, por encontrarse tramitando el beneficio jubilatorio DTO 109/76 (cfr. Expte Administrativo N° 024271414439984291); y a los Dres. Bustos Estela Inés y Sabaini Zapata Jorge Eduardo, por ser miembros actuales del TEP ( cfr. Ac. 35/2019- TEP y Ac. 48/2017 TEP).

Por ello **ACORDARON:**

I- DESIGNAR FECHA DE SORTEO PARA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE del corriente año a la hora 09:00, a realizarse en el Despacho del Sr. presidente del Tribunal Electoral Provincial, Dr. Jorge Alberto Levingston por ante el Secretario Electoral Subrogante, Dr. Claudio Edgar Gllelel.

II- Por Secretaría hágase saber a los Sres. Camaristas del Fuero Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral; como así también a los Sres. Camaristas del Fuero Penal.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto.

## *Poder Judicial San Luis*

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Jorge Alberto Levingston –Presidente, Dra. Estela Inés Bustos, Vocal, Dr. Poder Judicial San Luis Jorge Eduardo Sabaini Zapata vocal-Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita.-Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.